



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte N° 3000-4977-2024

**VISTO:** Lo establecido por el artículo 3 del Acuerdo 3604, que regula el régimen de subastas electrónicas, disponiendo su implementación gradual y progresiva a través del dictado de las resoluciones pertinentes y,

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, a través de las Resoluciones N° 583/14, 3134/14, 307/18, 955/18, 2435/18, 289/19 1627/19, 3162/19, 118/21, esta Suprema Corte implementó gradual y progresivamente el mecanismo en todos los Departamentos Judiciales, restando únicamente el de Avellaneda-Lanús.

2°) Que, con relación al Departamento Judicial Avellaneda – Lanús, por Resolución N° 3160/23, la Suprema Corte dispuso que hasta tanto estén dadas las condiciones que permitan instrumentar el inicio de actividades de la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, todas las actividades relacionadas con las subastas judiciales por medios electrónicos pertenecientes a esta jurisdicción continuarán canalizándose por la Seccional del Departamento Judicial Lomas de Zamora (conf. Art 3 o Ac 3604 y art. 4° Resol. Cit).

3°) Que, en este marco, corresponde proceder al desarrollo de la quinta etapa en la implementación otrora dispuesta (conf. art. 3° Acuerdo 3604), la que será llevada en dicho Departamento Judicial.

4°) Que a esos fines corresponde arbitrar las medidas conducentes para efectivizar el inicio del funcionamiento del mecanismo electrónico de la ejecución forzada en la citada jurisdicción.

5°) Que, en este marco, la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, la Subsecretaría de Tecnología Informática y la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, deberán culminar con las medidas necesarias que permitan instrumentar el inicio de actividades de la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales del Departamento Judicial Avellaneda- Lanús.

6°) Que, en este sentido, la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, propuso a la funcionaria que se encontrará a cargo de la Seccional en el departamento señalado y, al propio tiempo, indicó el espacio físico, perteneciente a su órbita en que se instalará la Seccional del Registro General del Subastas Judiciales en el Departamento Judicial referido.

7°) Que, dadas las condiciones, cabe determinar que desde el inicio de sus actividades la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales del Departamento Judicial de Avellaneda- Lanús quedará abierta para recibir las inscripciones reguladas en el Capítulo II del Anexo I del Acuerdo 3604, es decir, que

tramitarán las solicitudes de inscripción de quienes pretendan registrarse como usuarios del sistema (arts. 6 al 20 del Anexo I del Ac. cit.).

8º) Que, en idéntico sentido, corresponde fijar los lineamientos y fecha a partir de la cual los actos de ejecución forzada deberán efectivizarse a través de medios electrónicos por intermedio de la citada seccional.

9º) Que, finalmente y en relación a los casos de licencia, ausencia, vacancia o cualquier otro impedimento que pudiere afectar a los funcionarios designados como encargados de la Seccional del Registro, teniendo en consideración que el Registro General de Subastas Judiciales y sus Seccionales dependen funcionalmente de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales (conf. art. 5 Anexo I del Acuerdo 3604), se encomienda a la mencionada Secretaría la designación de los reemplazos pertinentes en cada caso, circunstancia que deberá comunicar a las Secretarías de Personal y de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática.

10º) Que, en consecuencia, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales se encuentran cumplidos dichos extremos por lo que corresponde avanzar en la instrumentación e implementación mencionada

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971.

### **RESUELVE**

**Artículo 1º:** Disponer la implementación del mecanismo establecido en el Acuerdo N° 3604 en el Departamento Judicial de Avellaneda Lanús a partir del **22 de abril de 2024**.

**Artículo 2º:** Designar como funcionaria encargada de la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales del Departamento Judicial Avellaneda – Lanús, a la Dra. Maria Paula Zacarias.

**Artículo 3º:** Disponer que la citada Seccional funcionará en Avenida Presidente Bartolomé Mitre N° 2615, 1 piso, sede del “Polo Judicial Avellaneda- Anexo Dorrego” Los teléfonos y correos electrónicos serán previstos y publicados por la Subsecretaría de Tecnología Informática.

**Artículo 4º:** Establecer que la fecha dispuesta en el artículo 1º implica la habilitación para recibir y tramitar las solicitudes de inscripción de quienes pretendan registrarse como usuarios del sistema (arts. 6 al 20 del Anexo I del Ac. 3604).

**Artículo 5°:** Determinar que quedarán sometidas a la modalidad electrónica, las subastas cuya fecha de realización se fije o determine con posterioridad al **1° de junio de 2024**, aun cuando el auto que dispone la venta en pública subasta sea de fecha anterior (arts. 562 del CPCC, Acuerdo 3604, y Resoluciones N° 1950/15 y 2235/15).

**Artículo 6°:** Solicitar a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios y a la Subsecretaría de Tecnología Informática que tomen las medidas necesarias que permitan la puesta en funcionamiento de la Seccional en la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

**Artículo 7°:** Encomendar a la Subsecretaría de Comunicación y Medios de este Tribunal la difusión de la puesta en marcha de la modalidad electrónica de las subastas judiciales aquí dispuesta, en medios masivos de comunicación.

**Artículo 8°:** En caso de licencia, ausencia, vacancia o cualquier otro impedimento, de los funcionarios encargados del Registro objeto de la presente, éstos serán reemplazados por el funcionario que en cada caso designe la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, con comunicación a las Secretarías de Personal, de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática.

**Artículo 9°:** Las Secretarías de Planificación y de Servicios Jurisdiccionales – a través del Registro General de Subastas Judiciales- y la Subsecretaría de Tecnología Informática coordinarán con el Instituto de Estudios Judiciales, las actividades de capacitación y difusión ante los jueces, funcionarios, martilleros y operadores externos del sistema de subastas judiciales, aportando la logística necesaria al efecto. En lo que respecta a la difusión entre los martilleros, se encomienda a la Secretaría de Planificación la coordinación de las acciones con el Colegio Profesional respectivo.

**Artículo 10°:** Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía electrónica y publíquese en sitio web de la Suprema Corte.

#### **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 05/04/2024 09:08:54 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 05/04/2024 20:03:45 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 09/04/2024 17:34:40 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 15/04/2024 11:23:19 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 15/04/2024 11:34:24 - TRABUCCO Néstor Antonio -  
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



245201743001766096

**SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE  
el 15/04/2024 14:14:01 hs. bajo el número 790-2024 por ALVAREZ MATIAS  
JOSE.